

DECRETO REGISTRADO N° 1586 /

CONCÓN, 05 AGO 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de junio de 2021, que nombra alcalde de la Municipalidad de Concón a don Freddy Ramirez Villalobos.
3. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
4. D.L. N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica D.L. N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N°854, de fecha 02 de diciembre de 2004, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.
7. Dictamen N°27.757/2016, N°37328/2016, N°58743/2009, N°35.893/2016 de Contraloría General de la República.
8. Dictamen N°37911/2017 de Contraloría General de la República: Sobre materia consultada, que: "Resulta posible contratar a Honorarios para la prestación de servicios en programas comunitarios, a extranjeros sin formación profesional o técnica".
9. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la Resolución N° 10 del año 2018 y la resolución N° 06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

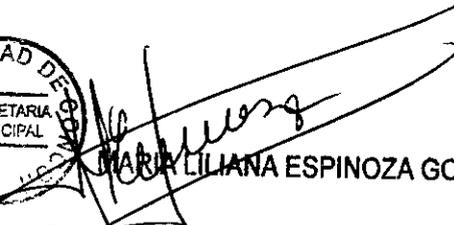
1. Decreto Presupuestario N°43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el Presupuesto Municipal para la ejecución del año 2021, en donde fue incluido y es parte integrante del acto administrativo terminal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°226 de fecha 10 de diciembre del año 2020, instrumento anexo denominado como , " Prestación de Servicios en Programas Comunitarios ", directamente asociados a programa sociales en beneficios de la comunidad en general y la descripción del programa comunitario, corresponde actividades ocasionales y/o transitorias, no siendo parte de la estructura municipal según da cuenta el Reglamento de Funciones Municipales Internas, sancionado con fecha 14 de abril del año 2020, mediante Decreto Alcaldicio N° 1031, aprobado por el Honorable Consejo Municipal con fecha
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°266 emitido por el jefe de Contabilidad y Presupuestos, de fecha de julio del año 2021.
3. Ley 18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en su artículo 52, "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.", para efectos de no producir un enriquecimiento sin causa, por parte de la administración.
4. Resolución N°20, de fecha 25 de mayo del año 2021, publicada en el diario oficial de fecha 30 de Junio del año 2021, en la parte pertinente, artículo 7°, en lo que respecta a Mérito o Conveniencia, es una facultad propia de las decisiones políticas o administrativas, según la misma Contraloría General de la República, cumpliendo con los principios de legalidad, y normativa vigente, y jurisprudencia administrativa del Órgano Fiscalizador, siendo estos obligatorios para los funcionarios municipales.
5. Currículo Vitae y la decisión alcaldicia.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE CONTRATACIÓN**, en calidad de Honorarios de la Srta. **DAYANA CAROLINA ROMERO REYES, RUN** [REDACTED] por 44 horas semanales, según contrato. Los honorarios mensuales ascienden a la suma de **\$2.372.881.-** valor único y total impuesto incluido, para prestar el servicio de honorarios de carácter transitorio y/u ocasional, para el **APOYO ACTIVIDADES MUNICIPALES**, a contar del 01 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021 y/o hasta cuando el alcalde lo estime necesario.

f

2. **TENDRÁ** a los derechos a los siguientes beneficios acordados en el contrato, tales como ,el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá 1.5 días de permiso administrativo con cargo al Mandante, proporcional a los tres meses de contratación o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario .Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas, junto a la boleta de prestación de servicio, el informe detallado de actividades, gestiones, registros, debiéndose certificar por su contraparte técnica de acuerdo a lo estipulado en su contrato de prestación de servicios, en caso no de cumplir con lo convenido en su contrato, no se procederá a la tramitación del pago de sus honorarios mensuales.
3. **CONSIDÉRESE** el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N° 854 Programas Comunitarios.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto al Subtítulo 215 21 04 004, **Programas Comunitarios**, gestión en **“ACTIVIDADES MUNICIPALES”**.
5. **NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal, de forma personal o por carta certificada al domicilio Calle 6, 610, departamento 41, Concón.
6. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
7. **PUBLÍQUESE**, este decreto en la página electrónica del Municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo N°12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

FRV/MTA/MEG/ESRC/MVG/cvc
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- DESARROLLO COMUNITARIO.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado